

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE OCAMPO, GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ING. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL C. LIC. ÓSCAR MIGUEL CORTÉS CIBRIÁN EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. MTRO. JOSÉ LUIS RIVERA GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1281, 1283, 1286, 1300, 1312, FRACCIÓN II, 1319, 1320, 1321, 1553, 2119, 2120, 2122, 2123, 2124 Y 2125 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SUBSECUENTES.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de su representante:

I.1.- Es una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y con libre administración de su hacienda, con capacidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con las atribuciones que la legislación le confiere en los términos de los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Que la **Ing. Ma. Guadalupe Rodríguez Martínez** comparece a la suscripción de este contrato en su calidad de Presidenta Municipal con las facultades que le confiere el artículo 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y acredita su personalidad con el acta de la sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento Constitucional de fecha 10 de octubre 2018, así como con base al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de misma fecha, por el que se le faculta para celebrar todo tipo de contratos y convenios en los términos de dicho acuerdo.

I.3.- Que el **Lic. Óscar Miguel Cortés Cibrián** comparece a la suscripción de este contrato en su calidad de Encargado de la Secretaría del H. Ayuntamiento, con las facultades que le confiere el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y acredita su personalidad con la designación de comisión de fecha 31 de Julio de 2019.

I.4.- Tener su domicilio en Palacio Municipal, ubicado en Plaza Principal número 208, Zona Centro de la ciudad de Ocampo, Guanajuato, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con la celebración de este instrumento.

I.5.- Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con cédula fiscal número **MOG850101J80**.

I.6.- Que cuenta con los recursos económicos suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del presente contrato, dentro de la partida presupuestal número **3391**.

II.- Declara "EL PRESTADOR" bajo protesta de decir verdad:

II.1.- Que acredita su personalidad jurídica al estar Registrado en el Servicio de Administración Tributaria el 01 de enero de 1983 como persona física con actividades empresariales y profesionales con Registro Federal de Contribuyentes RIGL580120SU3 con Domicilio Fiscal en Callejón de la Mina #6, Col. Marfil, C.P. 36250 en

Guanajuato, Guanajuato, Clave Única del Registro de Población RIGL580120HDFVRS00 y con el folio de credencial de elector del Instituto Nacional Electoral No. 08750269241435801202H2812313MEX.

II.2.- Que para efectos del presente contrato manifiesta tener la Cuenta Cliente No. 15239494 del Banco del Bajío de Clabe Interbancaria 030210900006986224.

II.3.- Que cuenta con experiencia, capacidad económica y los elementos técnicos materiales y humanos para prestar a "EL MUNICIPIO" los servicios objeto del presente instrumento.

II.4.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en el supuesto establecido en el artículo 49 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente instrumento.

III.2.- Que para la celebración de este instrumento no media dolo, error o lesión que puedan viciar su consentimiento.

III.3.- Que es su voluntad acordar el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR" se obliga frente a "EL MUNICIPIO" a realizar a favor de éste el servicio de asesoría para la planeación y su respectivo acompañamiento que permita al Municipio implementar de manera asertiva las acciones que deberá instrumentar en materia de Desarrollo Social durante el ejercicio de su gestión, atendiendo las carencias de la sociedad, principalmente de la más desprotegida, tendente a contar con un sistema de información robusto que permita tomar las mejores decisiones en materia social, definir los objetivos y acciones que la administración establezca con prioridades de atención, identificar la situación que guarda el estado de las carencias de infraestructura social del Municipio, generar un sistema de información geográfica para el Desarrollo Social, a efecto de contar con información lógica y actualizada de las necesidades identificadas como carencias sociales y posibilitar la planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control de las diversas acciones de atención a la población objetivo.

Las actividades que se realizarán para el cumplimiento del objeto de este instrumento serán:

- a) Capacitación e inducción a las estructuras organizacionales y funcionarios municipales que tienen participación en la toma de decisiones y ejecución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- b) Integración de un banco de proyectos inicial que integre los criterios de obras y acciones de incidencia directa orientadas a abatir la pobreza extrema y el rezago social, a necesidades colectivas mediante obra pública y a proyectos de compromiso gubernamental.
- c) Revisión, análisis y tratamiento de la información existente derivada del trabajo de campo para validar su contenido y realizar la sistematización de los datos, o bien, para elaborar su comprobación y actualización en campo.
- d) Asistencia para la correcta integración, registro, operación e intervención de las estructuras de participación social en la planeación, evaluación y control de las obras y acciones derivadas de la aplicación del Fondo

- e) Preliminares para la construcción de un sistema de información geográfico municipal y de toma de decisiones espacial para la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- f) Preparación para la programación de obras y acciones, así como para la presupuestación con concurrencia de fuentes gubernamentales federales y estatales.
- g) Asistencia para el adecuado ejercicio y cierre del Fondo correspondiente al año fiscal vigente.
- h) Asesoría para captura y procesamiento de información para el geoposicionamiento de las diversas variables carenciales en un sistema de información geográfica (SIG) orientado a identificar espacialmente las necesidades de los hogares tanto de obras como acciones.
- i) Asistencia para la programación y presupuestación para la concurrencia de recursos públicos con otros fondos y programas con los que se pueda potenciar el recurso ministrado al municipio.
- j) Capacitación del sistema de planeación espacial a los principales funcionarios para la carga de información a partir de la recopilación, análisis, verificación, corrección, integración y captura de la información soporte para la base de datos municipal.
- k) Análisis de la situación actual de desarrollo social municipal, análisis y tratamiento de la información, a partir de la información disponible en el informe anual de pobreza, la información estadística de las fuentes oficiales, los ejercicios del FISM anteriores y, en general, de las fuentes de información disponibles.

SEGUNDA.- CORRESPONSABILIDAD.- Conforme a la Propuesta Técnica-económica presentada por "EL PRESTADOR" a "EL MUNICIPIO", éste proporcionará la información, facilidades, colaboración, acompañamiento y seguimiento necesarios y puntuales, a través del (las) área(s) dedicada(s) o designada(s) para estar en condiciones de llevar a cabo las acciones en tiempo y forma.

No se imputará responsabilidad o compromiso alguno a "EL PRESTADOR" por las deficiencias, omisiones, carencias, inadecuaciones, incompetencias, etc. que presente o estén derivadas de "EL MUNICIPIO".

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" por los servicios recibidos se obliga a pagar mensualmente a "EL PRESTADOR" la cantidad de \$17,777.77 (Diecisiete mil setecientos setenta y siete pesos 77/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto sobre la Renta y el Impuesto Cedular, misma que se cubrirá en dos exhibiciones quincenales: la primera que se realizará por el 50% los días quince de cada mes y, la segunda el día último del mes en curso por el otro 50%. Ambas exhibiciones se realizarán por transferencia bancaria a la cuenta señalada en el punto II.2 de las Declaraciones.

"LAS PARTES" convienen que los pagos referidos se realizarán previa presentación de la respectiva factura debidamente requisitada de acuerdo con lo estipulado por la Tesorería Municipal.

CUARTA.- ENTREGABLES.- Para dejar constancia del cumplimiento al presente contrato por parte de "EL PRESTADOR", éste se obliga con "EL MUNICIPIO" a entregar un informe quincenal al Director de Desarrollo Social quien, para dar validez a su contenido, lo firmará de conformidad y distribuirá las copias necesarias entre las áreas que deban tener conocimiento.

Dicho informe deberá evidenciar el desarrollo de las actividades señaladas en el segundo párrafo de la cláusula Primera del presente instrumento.

QUINTA.- VIGENCIA.- El presente contrato surtirá sus efectos a partir del día 1 uno de abril de 2020 dos mil veinte y concluirá el 31 treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte, sin embargo "EL PRESTADOR" quedará obligado a concluir la prestación de las actividades derivadas de sus servicios—objeto de este contrato—que se prorroguen o se hagan necesarias hasta el 31 treinta y uno de enero de 2021 dos mil veintiuno

SEXTA.- RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.- "EL MUNICIPIO" designa al C. T.S.U. Francisco Villegas González en su carácter de Director de Desarrollo Social, como responsable del seguimiento y debido cumplimiento al contenido y alcance del presente contrato.

SÉPTIMA.- REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN.- "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Desarrollo Social, en cualquier momento que sea necesario, toda la información que solicite "EL MUNICIPIO", respecto de la realización de los servicios objeto del presente contrato.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PRESTADOR" se obliga con "EL MUNICIPIO" a responder, en todo tiempo, forma y lugar, por los daños y perjuicios que ocasione al mismo o a terceras personas, causados por negligencia o una equivocada ejecución de los servicios objeto de este instrumento y que se produzcan por causas imputables a "EL PRESTADOR" durante la vigencia de este instrumento.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.- Convienen "LAS PARTES" que en caso de que el presente instrumento se dé por rescindido por causas exclusivamente imputables a "EL PRESTADOR", éste pagará a "EL MUNICIPIO" una pena convencional equivalente al 30% del valor del contrato, en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial. Así como por los defectos que resulten de vicios ocultos en el objeto del contrato.

DÉCIMA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que se podrá rescindir o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para cualquiera de éstas cuando se actualice alguna de las causales que a continuación se señalan:

- a) Por ser imposible la realización de éste.
- b) Por no haber suficiencia presupuestal de "EL MUNICIPIO" para cubrir el precio pactado.
- c) Por la extinción o desaparición del objeto o materia de la asesoría.
- d) Podrá rescindir administrativamente el presente contrato si a juicio de "EL MUNICIPIO", "EL PRESTADOR" incurre en los siguientes supuestos:
 1. La calidad de los servicios proporcionados no resulte satisfactoria conforme a lo pactado en el contrato.
 2. No entregue correctamente, en los plazos establecidos en la Cláusula Cuarta, en carácter de reposición, los informes objeto del presente instrumento.
 3. Injustificadamente no realice la entrega de los servicios objeto del presente instrumento.
 4. Entregue con defectos o vicios ocultos en el objeto del presente instrumento.
 5. Subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de "EL MUNICIPIO".
- e) En general, cuando alguna incumpla total o parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- Salvo disposición expresa en contrario, "LAS PARTES" no estarán sujetas a responsabilidad alguna, derivada de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PRESTADOR" reconoce expresamente que, de la celebración del presente instrumento legal, no se deriva relación laboral alguna que genere derechos en su favor, o en favor del personal que en su caso ocupe, con motivo de los trabajos materia del presente contrato por tratarse de un acto de naturaleza meramente civil.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR".- "EL PRESTADOR" se obliga a no ceder a terceras personas, físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este Contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre el producto sin previa aprobación expresa por escrito de "EL MUNICIPIO" en los términos de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

Así mismo, "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con los siguientes términos:

- a) **Confidencialidad de la información.** Toda la información será considerada propiedad confidencial de "EL MUNICIPIO", excepto cuando las leyes de la materia le brinden otro tratamiento, y por lo tanto "EL PRESTADOR" deberá abstenerse de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son, las publicaciones, conferencias a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de "EL MUNICIPIO".

Toda la información que "EL MUNICIPIO" proporcione a "EL PRESTADOR", incluyendo información técnica, comercial y de otra índole, así como toda la información desarrollada por "EL PRESTADOR" para el cumplimiento del objeto de este contrato, será propiedad exclusiva de "EL MUNICIPIO" por lo que no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito.

En ninguna circunstancia "EL PRESTADOR" podrá usar para fines comerciales, publicaciones o de cualquier otra índole el nombre de "EL PRESTADOR", su logotipo o cualquier otro signo o símbolo distintivo, a menos que se cuente con la previa aprobación por escrito, firmada por el representante autorizado de "EL MUNICIPIO".

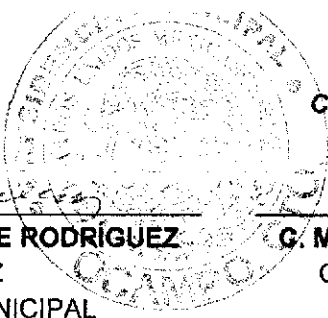
- b) **Propiedad de la información.** Toda la información preparada por "EL PRESTADOR" como resultado del cumplimiento del objeto de este instrumento, será considerada como propiedad exclusiva de "EL MUNICIPIO", por lo que no podrá usarla o reproducirla total o parcialmente sin el consentimiento previo y por escrito de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato "LAS PARTES", se someten expresamente al fuero de las Leyes del Estado de Guanajuato, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes del partido judicial del municipio de Ocampo, Guanajuato, renunciando expresamente al fuero que por su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído y entendido que fue el presente contrato por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en 2 dos tantos, en la ciudad de Ocampo, Guanajuato, el día 1 uno de abril de 2020 dos mil veinte.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL PRESTADOR"



Guadalupe Rodríguez Martínez
C. ING. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ
MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. MTRO. JOSÉ LUIS RIVERA GARCÍA
CONSULTOR ESPECIALISTA EN
PLANEACIÓN Y DESARROLLO

[Handwritten signature of Oscar Miguel Cortés Cibrián]

LIC. ÓSCAR MIGUEL CORTÉS CIBRIÁN
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DEL H.
AYUNTAMIENTO

EL RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO

[Handwritten signature of Francisco Villegas González]

C. T.S.U. FRANCISCO VILLEGAS
GONZÁLEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL